



Preguntas frecuentes sobre la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2506 del Consejo 29.05.2023

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) es la Agencia Nacional para la gestión, difusión y promoción del programa Erasmus+ de la Unión Europea en el ámbito de la Educación y la Formación. En estrecha colaboración con la Comisión Europea publica este documento con un listado de preguntas frecuentes relativas al impacto de la **Decisión de Ejecución 2022/2506 del Consejo de 15 de diciembre de 2022 sobre medidas para la protección del presupuesto de la Unión frente a la vulneración de los principios del Estado de Derecho en Hungría.**

Cuestiones generales

1. ¿Cuándo y cómo propondrá la Comisión Europea al Consejo que levante o adapte la Decisión 2022/2056?

El procedimiento para levantar las medidas se establece claramente en el artículo 7 del Reglamento de condicionalidad. La Comisión puede, a petición de Hungría, o por iniciativa propia, y a más tardar un año después de la adopción de medidas por el Consejo, volver a evaluar la situación y proponer el levantamiento o la adaptación, o decidir sobre el mantenimiento de las medidas.

La adopción de una decisión de levantamiento/adaptación de las medidas es competencia del Consejo a propuesta de la Comisión.

2. ¿Puede una entidad húngara afectada por la medida establecida en la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2506 del Consejo seguir solicitando convocatorias de propuestas después del 16 de diciembre de 2022?

El objetivo de las medidas adoptadas por la Unión es proteger los intereses financieros de la Unión, pero no impedir la participación de las entidades húngaras afectadas en acciones financiadas por la UE.

Las entidades húngaras afectadas por la [Decisión de Ejecución \(UE\) 2022/2506 del Consejo](#) pueden seguir solicitando convocatorias de propuestas después del 16 de diciembre de 2022.

En el caso de las propuestas evaluadas con éxito, si estas medidas no se levantan en el momento de la decisión sobre la concesión de la subvención (siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento 2020/2092), las entidades húngaras afectadas no podrán recibir financiación de la Unión.

A este respecto, estas entidades húngaras podrían seguir participando sin recibir financiación de la UE/Euratom, como miembro asociado, si así lo permiten las condiciones de la convocatoria.

Es importante señalar que solo se ven afectados por las medidas del Consejo los fideicomisos de interés público establecidos sobre la base de la Ley IX de 2021 húngara y las entidades mantenidas por ellos.

Todas las demás entidades húngaras no afectadas por las medidas pueden seguir solicitando y recibiendo financiación como beneficiarios.

3. ¿Qué ocurre con las propuestas presentadas con solicitantes húngaros afectadas por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2506 del Consejo para las que no se firmó ningún convenio de subvención antes del 16 de diciembre de 2022?

La norma general es que no pueden contraerse compromisos jurídicos con las entidades húngaras afectadas una vez que la [Decisión de Ejecución del Consejo](#) entre en vigor (es decir, a partir del 16 de diciembre de 2022), independientemente del calendario de evaluación, presentación u otras etapas del procedimiento de adjudicación.

En los casos en que las entidades húngaras en cuestión envíen la solicitud junto con otras entidades como parte de un consorcio, se pueden seguir contrayendo compromisos legales con los miembros restantes del consorcio. A este respecto:

- Si la propuesta sigue siendo admisible (cumple los criterios mínimos de admisibilidad) sin la entidad húngara en cuestión como beneficiaria, podrá concederse la subvención y firmarse el convenio de subvención, y la entidad húngara afectada podrá permanecer en el proyecto como miembro asociado, siempre que las condiciones de la convocatoria no excluyan este estatus jurídico.
- Si la entidad húngara no desea continuar en el proyecto como miembro asociado, el consorcio debe, o bien redistribuir las tareas de la entidad húngara entre los participantes restantes, o bien proponer un nuevo participante para que se haga cargo de esas tareas. Si, debido a la retirada o al cambio de función a miembro asociado, el consorcio ya no cumple los requisitos mínimos de admisibilidad, la propuesta se considerará admisible solo si el consorcio añade entidades admisibles adicionales (una o más según sea necesario) para firmar el convenio de subvención como beneficiarios.

4. Si una entidad húngara afectada por las medidas establecidas en la Decisión de Ejecución 2022/2506 del Consejo no puede convertirse en beneficiaria del proyecto en el momento de la firma del convenio de subvención, ¿puede posponerse la firma hasta que se levanten las medidas?

Existen múltiples factores que determinan el momento de la firma de un convenio de subvención, incluida la disponibilidad de presupuesto y la llamada duración del tiempo para la concesión (es decir, el período máximo para firmar convenios de subvención con los solicitantes a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas completas).

Estos factores sólo pueden ser determinados por la autoridad otorgante en función de cada caso concreto.

5. Si se levantan las medidas establecidas en la Decisión de Ejecución 2022/2506 del Consejo, ¿puede una entidad húngara anteriormente afectada por estas medidas convertirse en beneficiaria de un convenio de subvención en curso?

En principio, es posible añadir beneficiarios adicionales a un convenio de subvención en curso a través de una solicitud de enmienda. Por lo tanto, sería posible incluir como beneficiario a una entidad húngara anteriormente afectada por las medidas establecidas en la [Decisión de Ejecución 2022/2506 del Consejo](#), si dichas medidas se levantan posteriormente. La posibilidad de convertirse en beneficiario a través de una solicitud de enmienda también puede afectar a una entidad húngara que ya participe en una acción como miembro asociado.

6. ¿Es posible modificar la distribución presupuestaria de un beneficiario existente que es una entidad húngara afectada por las medidas de la Decisión de Ejecución 2022/2506 del Consejo en un convenio de subvención en curso firmado antes del 16 de diciembre de 2022?

Sí, el actual beneficiario húngaro puede modificar su presupuesto mediante una enmienda para actualizar el Anexo 2 del convenio de subvención en curso firmado antes del 16 de diciembre de 2022. Dicha enmienda también puede abarcar, en caso necesario, una actualización del Anexo I (Descripción de la Acción).

7. ¿Es posible añadir como beneficiario, mediante una enmienda, a una entidad húngara afectada por las medidas de la Decisión de Ejecución 2022/2506 del Consejo en un convenio de subvención en curso firmado antes del 16 de diciembre de 2022?

Esto no es posible, dado que el objetivo de la [Decisión de Ejecución del Consejo](#) es proteger el presupuesto de la Unión y tal enmienda daría lugar a un compromiso jurídico con una entidad húngara afectada por la Decisión de Ejecución 2022/2506 del Consejo.

Salvo disposición en contrario en las condiciones aplicables a la convocatoria en las que se haya firmado el convenio de subvención en curso, una entidad húngara afectada por las medidas de la Decisión de Ejecución 2022/2506 del Consejo podría ser añadida, mediante una enmienda, como miembro asociado.

8. ¿Tienen derecho los beneficiarios (y las entidades afiliadas) de los convenios de subvención de la UE en curso y futuros a contraer nuevos compromisos jurídicos con las entidades afectadas por la Decisión de Ejecución 2022/2506 del Consejo?

A partir del 16 de diciembre de 2022, fecha de efecto de la [Decisión de Ejecución 2022/2506 del Consejo](#), y mientras la medida esté en vigor, los beneficiarios (o entidades afiliadas) no podrán contraer nuevos compromisos jurídicos que impliquen financiación de la Unión con terceros que sean entidades afectadas por la presente Decisión. Esto se refiere a compromisos jurídicos que implican financiación de la Unión, por ejemplo, relacionados con la compra de bienes, obras o servicios; subcontratación; apoyo financiero a terceros; alquiler o arrendamiento de equipos; personal trasladado temporalmente a título oneroso.

Movilidad Erasmus+

9. ¿Pueden los estudiantes húngaros de las entidades húngaras afectadas seguir realizando una movilidad Erasmus+ en 2023?

El impacto de los convenios de subvención de movilidad Erasmus+ en curso con entidades húngaras afectadas firmados antes del 16 de diciembre de 2022 debe evaluarse caso por caso.

Con respecto al semestre de otoño, la fecha límite para presentar propuestas para la convocatoria de propuestas para proyectos de movilidad fue el 23 de febrero de 2023. La contractualización está prevista en los meses de junio/julio de 2023. Las movilidades individuales en cuestión comenzarían en septiembre de 2023. La duración de estas subvenciones abarcaría el período hasta mediados de 2025.

Si la medida adoptada por la Decisión de Ejecución del Consejo no se ha levantado en ese momento, podría haber un impacto en las convocatorias de propuestas en las que la contractualización se realice a partir del verano de 2023. En ese caso, el impacto directo podría acusarse a partir del otoño, es decir, las movilidades de los estudiantes pueden que no tengan lugar bajo la convocatoria y el presupuesto de 2023.

10. ¿Pueden los estudiantes internacionales Erasmus+ seguir estudiando en las universidades húngaras afectadas?

Los estudiantes de movilidades entrantes en Hungría con una beca concedida por su institución de educación superior de origen situada en cualquier Estado miembro o tercer país asociado al programa Erasmus+ no se verán afectados por la Decisión de Ejecución del Consejo. Sin embargo, los estudiantes de movilidades entrantes en Hungría procedentes de terceros países no asociados al programa Erasmus+ deben ser financiados por la institución de educación superior de acogida en Hungría y, por lo tanto, se verían afectados por la Decisión de Ejecución del Consejo.

11. Acuerdos Interinstitucionales (IIA, por sus siglas en inglés) entre instituciones de educación superior: ¿se puede seguir firmando acuerdos interinstitucionales después del 16 de diciembre de 2022 con una institución de educación superior húngara para poder organizar y ejecutar proyectos de movilidad en el marco de la convocatoria 2022?

Sí, es posible firmar acuerdos interinstitucionales y realizar movilidades si se basan en subvenciones firmadas con los beneficiarios antes del 16 de diciembre de 2022 y no implican fondos de la UE.

Los convenios de subvención en el marco de los fondos KA1 de 2022 no se ven afectados. Esto significa que todas las movilidades pueden continuar según lo planeado, incluso si el acuerdo interinstitucional se firma después del 16 de diciembre de 2022.

Además, aunque ya exista un acuerdo interinstitucional firmado, no se podrá financiar ninguna actividad de movilidad en el marco de las convocatorias de 2023, ya que no se podrá firmar

ningún nuevo convenio de subvención con las entidades afectadas mientras la medida esté en vigor.

El SEPIE seguirá actualizando la información puntualmente y permanecerá a disposición de los interesados a través de los cauces de comunicación habituales.